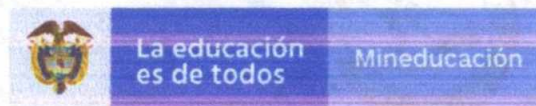




**RECTORÍA**

IES Vigilada por:



**RESOLUCIÓN N° 201**  
(10 de febrero de 2020)

**“Por la cual se convoca a elección de los representantes de los empleados para la conformación de la Comisión de Personal del Instituto Tecnológico del Putumayo”**

El Rector (E) del Instituto Tecnológico del Putumayo, en uso de sus facultades legales, estatutarias y

**CONSIDERANDO QUE:**

El Artículo 16 de la ley 909 de 2004, reglamentado por el Decreto Nacional 1228 de 2005, establece que, en todos los organismos y entidades regulados por la Ley 909 de 2004 deberá existir una Comisión de Personal conformada por dos (2) representantes del organismo o entidad, designados por el nominador o por quien haga sus veces y dos (2) representantes de los empleados quienes deben ser de carrera. Los dos representantes que para el efecto designe el jefe del organismo o entidad serán empleados públicos de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa.

El Decreto 1083 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública, compila en su título 14 la normatividad contenida en el Decreto 1228 de 2005, sobre la conformación de las comisiones de personal, estableciendo en el inciso tercero del artículo 2.2.14.1.1 que “ Los dos representantes de los empleados serán elegidos por votación directa de los empleados públicos del organismo o entidad y cada uno tendrá un suplente que deberá acreditar los mismos requisitos y condiciones del titular. No podrán participar en la votación los empleados cuya vinculación sea de carácter provisional o temporal”

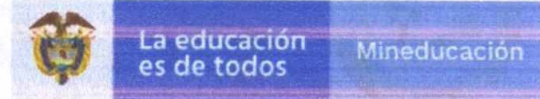
El Artículo 2.2.14.2.13. Ibídem, establece que el periodo de los representantes de los empleados en la Comisión de Personal y sus suplentes serán elegidos para periodos de dos (2) años, que se contarán a partir de la fecha de la comunicación de la elección, así mismo contempla que los representantes de los empleados y sus suplentes no podrán ser reelegidos para el período siguiente.

Teniendo en cuenta que la dependencia de Talento Humano verifica que, en el Instituto Tecnológico del Putumayo se cuenta solamente con seis (06) funcionarios en carrera administrativa y que cuatro de ellos formaron parte de la comisión de personal vigencia 2015-2017 y 2017 - 2019, es necesario acogernos a lo que establece el Artículo 2.2.14.2.16. del Decreto 1083 de 2015, el cual ofrece la oportunidad a los empleados con nombramiento provisional de participar como electores o aspirantes en la convocatoria para conformar la Comisión de Personal, en los organismos o entidades donde no exista empleados que ostenten derechos de carrera o el número de ellos no sea suficiente para integrar dicha instancia de participación.

El literal o) del artículo 39 del Estatuto General es función del Rector convocar y reglamentar los procesos electorales que no sean de competencia de otra autoridad de conformidad con la Constitución Política, la ley, los estatutos y los reglamentos.



IES Vigilada por:



## RECTORÍA

Que, en mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO 1. FECHA Y OBJETO DE LA CONVOCATORIA.** Convocar para el día 20 de febrero de 2020, a los empleados de la entidad para elegir dos (2) representantes de los Empleados de la Comisión de Personal y sus suplentes que serán elegidos para un periodo de dos (2) años, que se contarán a partir de la fecha de la comunicación de la elección.

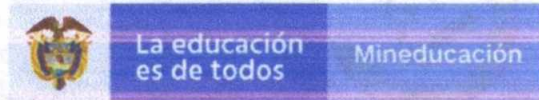
**PARÁGRAFO.** La dependencia de Talento Humano deberá divulgar ampliamente la convocatoria a través del correo institucional y de la página Web de la entidad del 11 de febrero al 14 de febrero de 2020.

**ARTÍCULO 2. FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE PERSONAL.** La Comisión de Personal del Instituto Tecnológico del Putumayo deberá cumplir las funciones asignadas por el numeral 2° del artículo 16 de la ley 909 de 2004:

- a) Velar porque los procesos de selección para la provisión de empleos y de evaluación del desempeño se realicen conforme con lo establecido en las normas y procedimientos legales y reglamentarios y con los lineamientos señalados por la Comisión Nacional del Servicio Civil. Las citadas atribuciones se llevarán a cabo sin perjuicio de las facultades de la Comisión Nacional del Servicio Civil. Para el efecto, la Comisión de Personal deberá elaborar los informes y atender las solicitudes que aquella requiera;
- b) Resolver las reclamaciones que en materia de procesos de selección y evaluación del desempeño y encargo les sean atribuidas por el procedimiento especial;
- c) Solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de las personas que hubieren sido incluidas sin reunir los requisitos exigidos en las respectivas convocatorias, o con violación de las leyes o reglamentos que regulan la carrera administrativa. En el caso de no atenderse la solicitud, deberán informar de esta situación a la Comisión Nacional del Servicio Civil para que adopte las medidas pertinentes;
- d) Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que formulen los empleados de carrera que hayan optado por el derecho preferencial a ser vinculados, cuando se les supriman sus empleos, por considerar que han sido vulnerados sus derechos;
- e) Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que presenten los empleados por los efectos de las incorporaciones a las nuevas plantas de personal de la entidad o por desmejoramiento de sus condiciones laborales o por los encargos;
- f) Velar porque los empleos se provean en el orden de prioridad establecido en las normas legales y porque las listas de elegibles sean utilizadas dentro de los principios de economía, celeridad y eficacia de la función administrativa;



IES Vigilada por:



## RECTORÍA

- g) Velar porque en los procesos de selección se cumplan los principios y reglas previstas en esta ley;
- h) Participar en la elaboración del plan anual de formación y capacitación y en el de estímulos y en su seguimiento;
- i) Proponer en la respectiva entidad la formulación de programas para el diagnóstico y medición del clima organizacional;
- j) Las demás funciones que le sean atribuidas por la ley o el reglamento.

**ARTÍCULO 3. CALIDADES QUE DEBEN ACREDITAR LOS ASPIRANTES.** Los aspirantes que deseen inscribirse como candidatos deberán acreditar las siguientes calidades:

1. No haber sido sancionados disciplinariamente durante el año anterior a la fecha de la inscripción de la candidatura;
2. Ser empleados de carrera administrativa o con nombramiento provisional de conformidad al Artículo 2.2.14.2.16. del decreto 1083 de 2015.

**PARÁGRAFO:** En concordancia con lo dispuesto en el inciso segundo del Artículo 2.2.14.2.13 del Decreto 1083 de 2015, los representantes de los empleados y sus suplentes no podrán ser reelegidos para el período siguiente.

**ARTICULO 4. UNIDAD O DEPENDENCIA EN LA CUAL SE INSCRIBIRÁN LOS CANDIDATOS.** Los candidatos deberán inscribirse y acreditar las calidades exigidas ante la dependencia Talento Humano en la Sede Mocoa o en la oficina de la Secretaria de la Subsele Sibundoy.

**ARTICULO 5. REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN Y PLAZOS PARA HACERLA.** El formulario de inscripción se hará por escrito y contendrá la siguiente información:

- a) Nombres y apellidos completos del candidato
- b) Documento de identidad
- c) Manifestación expresa de que reúne las calidades que trata el artículo tercero de la presente convocatoria y los documentos que la sustentan.
- d) Firma del candidato como garantía de seriedad de la inscripción.

**PARÁGRAFO 1.** La inscripción se efectuará desde el día 11 al 14 de febrero de 2020, a partir de las 9:30 a.m. hasta las 11:30 a.m. El día 17 de febrero de 2020, la Vicerrectoría Administrativa divulgará la lista de candidatos que cumplen los requisitos.

**PARÁGRAFO 2.** Si dentro del término fijado anteriormente no se inscriben por lo menos cuatro (4) candidatos o los inscritos no acrediten los requisitos exigidos, este término se prorroga por un lapso igual.

**ARTICULO 6. DIVULGACIÓN DE INSCRITOS Y DESIGNACIÓN DE LOS JURADOS.** La Vicerrectoría Administrativa al día hábil siguiente al vencimiento de la etapa de inscripción de los aspirantes o de su



IES Vigilada por:



La educación  
es de todos

Ministerio de Educación Nacional

## RECTORÍA

prorroga, divulgará la lista de inscritos que hayan reunido los requisitos exigidos, mediante comunicado que se publicará en la página web de la institución, en la cual además determinará el número correspondiente al tarjetón electoral, asignado conforme al orden cronológico de la fecha y hora en que se realizó la respectiva inscripción.

Los jurados serán designados por la Vicerrectoría Administrativa el mismo día que se divulgue la lista de candidatos inscritos, es decir, el 17 de febrero de 2020.

**ARTICULO 7. JURADOS DE VOTACIÓN.** Corresponderá a los jurados de votación:

1. Recibir y verificar los documentos y los elementos de la mesa de votación.
2. Revisar la urna.
3. Instalar la mesa de votación.
4. Vigilar el proceso de votación.
5. Verificar la identidad de los votantes.
6. Realizar el escrutinio de los votos y consignar los resultados en el acta de escrutinio; y
7. Firmar las actas.

**ARTICULO 8. LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE SE ABRIRÁ Y SE CERRARÁ LA VOTACIÓN.** La votación se abrirá a las 02:30 p.m. y se cerrará a las 4:30 p.m. del día 20 de febrero de 2020, y se realizará en las instalaciones de la oficina de Talento Humano en la sede principal ubicada en Mocoa y en la secretaria de la Subsele Sibundoy.

Para efectos de la votación se les entregará a los votantes un tarjetón electoral, el cual contiene el nombre y la foto de los diferentes candidatos a elegir, y una casilla para el voto en blanco; se votará por dos representantes y sus suplentes, los cuales serán elegidos por voto directo.

El voto será secreto, indelegable y los electores no pueden hacerse representar para el acto de sufragar. Tendrán derecho a votar los empleados públicos inscritos en el escalafón de carrera administrativa y los que se encuentren vinculados en calidad de provisionales en consideración al artículo 2.2.14.2.16. del Decreto 1083 de 2015, el cual brinda la oportunidad a los empleados con nombramiento provisional de participar como electores o aspirantes en la convocatoria para conformar la Comisión de Personal, en los organismos o entidades donde no exista empleados que ostenten derechos de carrera o el número de ellos no sea suficiente para integrar dicha instancia de participación, como es el caso del Instituto Tecnológico del Putumayo.

Los electores presentarán su documento de identidad o su carnet institucional, el cual lo confrontará con la lista de sufragantes.

**ARTICULO 9. LISTA DE VOTANTES.** La dependencia de Talento Humano, publicará durante los dos (2) días anteriores a la elección, la lista general de votantes con indicación del documento de identidad y del número y ubicación de la mesa de votación en la que les corresponderá votar.

**ARTÍCULO 10. VOTACIONES.** Las votaciones se efectuarán en un solo día y se abrirán y se cerrarán en las horas previstas en la convocatoria.



IES Vigilada por:



La educación  
es de todos

Mineducación

## RECTORÍA

Cerrada la votación, uno de los miembros del jurado leerá en voz alta el número total de sufragantes y se dejará constancia en el acta de escrutinio y en la lista general de sufragantes.

Surtido el anterior trámite la urna se abrirá públicamente y se contarán uno a uno los votos en ella depositados sin desdoblarlos; si el número de ellos superare el número de empleados públicos que sufragaron, se introducirán de nuevo en la urna y se sacarán al azar tantos votos cuanto sean los excedentes y sin desdoblarlos se incinerarán en el acto. De tal evento se dejará constancia en el acta de escrutinio.

**ARTÍCULO 11. LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE SE EFECTUARÁ EL ESCRUTINIO GENERAL Y LA DECLARACIÓN DE LA ELECCIÓN.** Inmediatamente al cierre de la jornada de votación, se realizará el escrutinio en el mismo lugar donde tuvo lugar la votación y se declarará la elección de los Representantes ante la Comisión de Personal del Instituto Tecnológico del Putumayo.

**ARTÍCULO 12. DEL ESCRUTINIO.** Los jurados procederán a hacer el escrutinio y a anotar en la correspondiente acta el número de votos emitidos en favor de cada candidato, así como el de los votos en blanco. Los votos que no permitan identificar claramente la decisión del votante no serán computados.

Una vez terminado el escrutinio se leerá el resultado en voz alta y el jurado o jurados entregarán al Vicerrector Administrativo o a quien haga sus veces los votos y los demás documentos utilizados. De todo lo anterior se dejará constancia en el acta de escrutinio que será firmada por los miembros del jurado.

**ARTÍCULO 13. RECLAMACIONES.** Los candidatos podrán en el acto mismo del escrutinio presentar reclamaciones por escrito, las cuales serán resueltas por la Vicerrectoría Administrativa.

Resueltas las reclamaciones o solicitudes, la Vicerrectoría Administrativa o quien haga sus veces publicará los resultados de las votaciones.

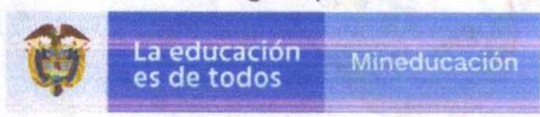
**ARTICULO 14. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.** Resueltas las reclamaciones o solicitudes si se presentan, la Vicerrectoría Administrativa procederá a publicar los resultados de las votaciones en página web institucional, enviarlo por correo electrónico a todos los funcionarios, entre los primeros diez días hábiles posteriores a la elección.

**ARTICULO 15. DE LA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS.** Serán elegidos como representantes de los empleados en la Comisión de Personal, los candidatos que obtengan la mayoría de votos en estricto orden. Como suplentes serán elegidos los que obtengan el tercero y cuarto lugar, quienes en su orden reemplazarán a los principales.

**ARTÍCULO 16. PROCEDIMIENTO EN CASO DE EMPATE.** Si el mayor número de votos fuere igual para dos de los candidatos, éstos serán elegidos como representantes de los empleados ante la Comisión de personal. Si el número de votos a favor de más de dos candidatos fuere igual, la elección se decidirá a la suerte.



IES Vigilada por:



**RECTORÍA**

**ARTÍCULO 17. PERIODO.** Los representantes de los empleados en la Comisión de Personal y sus suplentes serán elegidos para períodos de dos (2) años, que se contarán a partir de la fecha de la comunicación de la elección.

**ARTÍCULO 18.** La presente Resolución rige a partir de su fecha de su expedición.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Mocoa a los diez (10) días del mes de febrero de 2020.

**MIGUEL ÁNGEL CÁNCHALA DELGADO**  
Rector (E)

Proyecto:  
Yenci Liliana Delgado  
Profesional de Apoyo VAD- GTH - SST.

Revisó:  
Gladis Valencia Castaño  
Apoyo Jurídico REC

Aprobó:  
Carlos Fernando Cuellar Martínez  
Vicerrector Administrativo